

RADICACION No. 00054- 2021

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 001

Demandante: MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO

Demandado: ALDAIR DANIEL REBOLLEDO FLORIAN

ARAUJO

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente comisión (Despacho comisorio), la cual correspondió por reparto, procedente del **Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla**. Sírvese proveer. Soledad, 05 de marzo del 2021  
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

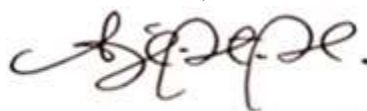
En virtud de lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del CGP, el Juzgado procede auxiliando la comisión conferida, así:

1º.) Acoger la comisión procedente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dentro del proceso Ejecutivo seguido por el señor MIGUEL ÁNGEL ANDRADE POLO FLORIAN contra ALDAIR DANIEL REBOLLEDO FLORIAN.

2º.) COMISIONAR a la Alcaldía de Soledad con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado señor ALDAIR DANIEL REBOLLEDO FLORIAN, ubicado en la Diagonal 43 No. 14-63 Urbanización Las Nubes de Soledad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 041-47627, sin facultades de relevar secuestre ni fijar honorarios.

3º.) Nómbrase secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA. Calle 59 No.21B-90 Cel. 310-357-4174, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde De Soledad, quien a su vez designar al funcionario que corresponda, quien le dará la debida posesión al secuestre. Advertir a la Alcaldía y al funcionario que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo diligencias de secuestro deberá producirse si solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID 19 que atraviesa el país, así lo permita. En otras palabras, deberán tomarse todas las medidas preventivas que para época hayan sido dispuesta por las autoridades y respetar el distanciamiento. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

E/avr.-

Cumplido con Despacho No.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered within the box.

STELLA GOENAGA CARO